

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FERIADOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por el Negociado técnico de Servicio de Catastro, en la que se proponen de manifiesto la necesidad de establecer garantías para que la colaboración entre agricultores y funcionarios técnicos que prescriben las leyes vigentes en materia catastral sea un hecho, así como para que cada funcionario técnico realice las funciones que le son propias con todo celo y diligencia; vistas las reglas que se proponen para conseguir tal resultado, al objeto de que los Avances catastrales sean fiel reflejo de las condiciones económico agrícolas de cada término, y de este modo sean también la base equitativa del reparto del impuesto territorial y demás aplicaciones de índole económico-social,  
 S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección técnica ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se excite el celo de los Jefes provinciales y de Brigada para que con todo esmero y severidad realicen sus funciones inspectoras determinadas en los vigentes Reglamentos.
- 2.º Que sean duramente castigados, dando cuenta á la Superioridad, aquellos Geómetras que, invadiendo las funciones de los Ayudantes, ejecuten el conteo de arbolado suelto ó tomen datos que de cualquier forma impliquen una clasificación de las parcelas que arroquizaran.
- 3.º Que por los Ayudantes del Servicio sean anotados en las libretas de campo, sin excepción alguna, el número y clase de toda espe-

cie arbórea ó arbustiva que se halle en el terreno, aun cuando sean de escaso valor, sin perjuicio de no tenerlos en cuenta, á juicio del Jefe de Brigada, al redactar las relaciones de características.

4.º Que igualmente se anote por los Ayudantes el marco de toda clase de plantaciones arbóreas, arbustivas ó de plantas hortícolas, así como las anchuras de toda clase de caminos, ríos, etcétera, para hacer los estados de descuentos, dejando los Geómetras de efectuar estas mediciones.

5.º Que no se tolerará por los Jefes de Brigada que los Ayudantes dejen de establecer las subparcelas de calidad que reflejen fielmente las diversas intensidades productivas de los terrenos de una misma parcela, sobre todo cuando ésta sea de considerable extensión.

6.º Los Jefes de Brigada darán cuenta á las Juntas periciales de los días en que los Ayudantes han de efectuar sus trabajos, para que éstos á su vez les indiquen los lugares que han de visitar, al objeto de que por las Juntas puedan nombrarse los prácticos conocedores del terreno ó delegados que acompañen á estos funcionarios en sus trabajos, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de 23 de Octubre de 1917.

7.º Los Jefes de Brigada serán ponentes de los cuadros locales de tipos en las Juntas técnicas provinciales, justificándoles por escrito mediante la enumeración de las fincas ó parajes que han servido de base para la adopción de los máximos, mínimos y medios, así como de las superficies correspondientes dentro del término. También se justificarán tales cuadros locales en relación con los términos colindantes y comprobándolos mediante su aplicación á grandes fincas, dehesas, rachas, quijones, suertes, etc., cuyos contratos sean conocidos y cuyas rentas se conceptúen técnicamente aceptables; y sólo después de ser aprobados por la Junta y provisionalmente por el Jefe provincial serán enviados á las Juntas periciales para su informe, con arreglo al art. 30 del mencionado Reglamento.

8.º En los expedientes de cada pueblo figurarán cuantos documentos se mencionan en la Circular de la Subsecretaría de 3 de Julio de 1922, y necesariamente copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas periciales con asistencia de los Jefes de Brigada, en los que consten:

- a) Presentación del personal encargado de realizar en cada térmi-

no los trabajos catastrales, é invitación para que asista algún delegado de la Junta á los trabajos de croquización:

b) Cuadros de calificación de los cultivos locales, así como los valores en ventas y renta máximos y mínimos de cada mes.

c) Invitación del Jefe de Brigada para que antes de terminar el período declaratorio de cada pueblo, la Junta pericial respectiva haya presentado los datos necesarios para la redacción de las cuentas de productos y gastos de los diversos cultivos locales en sus grados máximo y mínimo, que el Ingeniero tendrá á la vista en sus trabajos evaluatorios, según prescribe el artículo 19 de la ley de 23 de Marzo de 1906.

d) Invitación á la Junta pericial para que asista, representada por alguno de sus Vocales, á la recogida de hojas y cumplir las funciones que le son propias, de acuerdo con la regla 50 de las Instrucciones de 25 de Junio de 1914.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1923.  
 —P. D., Benitez de Lugo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 de Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición, entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, electroquímica, Metalúrgica y Análisis químico), vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, con el sueldo ó gratificación de 4.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Alcoy en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición es requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden,

el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Altos Estudios mercantiles de Bilbao y Profesional de Comercio de Las Palmas las cátedras de Mercancías, dotadas cada una con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y la de Las Palmas con 4.000 pesetas más de gratificación por residencia.

Dichas cátedras han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, á que corresponden, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capa-

cid legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 63 de 4 de Marzo.)

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Psicología superior, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 96 de 6 de Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 968.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.758.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Diego López García, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Segunda Amalia, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Pinilla, diputación del Garrobilló; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «San José» núm. 2.329; y

desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 180 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 300, y 4.ª á punto de partida N. 220 metros. Se aspira á ocupar parte de la mina «Amalia» número 6.440, «Reconquistada» número 12.154 y «Vicenta» número 5.802.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.011.

SERVICIO AGRONÓMICO

Se anuncia un concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, por el término de diez días, para el alquiler de un local donde puedan instalarse estas oficinas, por el tipo de arrendamiento de mil quinientas pesetas anuales, admitiéndose las proposiciones en esta Jefatura calle de la Gloria número 76.

Murcia 13 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe de Sección, César Arróniz.

Cuarta sección.

Número 869.

Requisitoria.

Alagón González José, Antonio Navarro García de las Bayonas y Francisco Giménez Rodríguez, domiciliados últimamente en Arrecife (Canarias), Aguilas (Murcia) y Cádiz, respectivamente, comparecerán en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada Don Luis Manuel de Villena y Jácome, para notificáries que la Autoridad Jurisdiccional del Departamento en decreto de 26 de Febrero último, se ha dignado aplicarles los beneficios de la ley de Amnistía de 14 de Julio de 1922, sobreseyendo, definitivamente la causa núm. 482 de 1919, que se les seguía por deserción del vapor «P. Caris».

Barcelona 22 de Marzo 1923.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—Secretario, Valentín Oyats.

Número 538.

REQUISITORIA

Ayala Gómez Antonio, hijo de Juan y de Rosario, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión industrial, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Granada número 34, Comandante D. Manuel Gutiérrez Cano, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla 20 de Febrero de 1923.—Manuel Gutiérrez.

Número 923.

REQUISITORIA

Antonio Aniorta Mateo, hijo de Antonio y de María, de profesión marinero, natural de San Miguel de Salinas (Alicante), de estado soltero, de 24 años de edad, procesado por el delito de deserción, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba al pelo, ojos azules, color

pigmentado, estatura regular, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Arsenal de esta ciudad Capitán de Infantería de Marina, D. Ignacio Sanguino Hernández, para responder á los cargos que en dicha causa se le siguen; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 28 de Marzo de 1923.—El Secretario, Felipe Conesa.—Visto bueno: Juez instructor, I. Sanguino.

Número 779.

Requisitoria.

Alajarín Vivancos Pedro, hijo de Emilio y de Lucía, natural de Alhama de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura 1.660 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, domiciliado últimamente en Alhama de Murcia, se supone se halla en Orán (Francia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba número cuarenta y nueve, D. Vicente Ferrando Causarás, que reside en Jativa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Jativa 14 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Vicente Ferrando.

Sexta sección

Número 1.041.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año económico de 1923 á 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Caravaca 13 de Abril de 1923.—José María Martínez.

Número 1.002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Pedro Durán López, cuarto Teniente de Alcalde Presidente de la cuarta Sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y empleo á José Martínez Lorca, hijo de Antonio y de María, de 22 años de edad, de estado soltero, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en el partido de Churra, de la que se ausentó, abandonando el hogar paterno por el año 1912, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Cónsul Español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Martínez Lorca, mozo comprendido en el alistamiento formado por esta Sección para el reemplazo del presente año y sorteado con el número 64.

Murcia 9 de Abril de 1923.—El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Durán.—P. S. M., El Secretario, Manuel de la Guardia.

Número 1.042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, ha quedado expuesto por término de ocho días el padrón de carruajes de lujo, automóviles y motocicletas, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1923-24, para que los dueños de esta clase de vehículos puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Murcia 16 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Maza.

Número 1.012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de quince días á contar desde el en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio económico de 1923 24, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas á 14 de Abril de 1923.—Pedro Calero.

Número 1.056.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido.	Pts. Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.627	87
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	375	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.206	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	275	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.536	40
Idem 6.º—Obras públicas	215	»
Idem 7.º—Corrección pública.	»	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	2.426	25
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	»	»
Idem 11.º—Imprevistos.	45	50
Idem 12.º—Resultas.	»	»
Idem 13.º—Devoluciones.	»	»
<b>TOTAL.</b>	<b>10.707</b>	<b>02</b>

La presente distribución ascien-de á la expresada suma de 10.707 pesetas 02 céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Marzo corriente.

Abanilla á 6 Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio M. Riquelme.—El Secretario, J. Sánchez.

## Quinta sección

Número 2.278.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibes	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
<b>CARTAGENA</b>					
Primer trimestre de 1920-21					
1201	Antonio Díaz Toval.	Tablajero.	Canteras.	6	66
962	Bartolomé Montero Bernal.	Comestibles.	Perin.	13	30
1320	Juan Albaladejo Rebollo.	Aceite y vinagre.	Canteras.	6	66
13	Antonio Fuentes Ruiz.	Id.	Perin.	6	65
14	José Madrid Ros.	Id.	Id.	6	65
77	Alfonso Hernández y Antonio Solano.	Especulador.	Id.	160	49
1917	El mismo.	Id.	Canteras.	160	50
1797	Julián Conesa Seguí.	Aceite y vinagre.	Magdalena.	6	65
1110	Salvador Hernández.	Abacería.	Puertos.	8	32
11	Justo Yúfera Izquierdo.	Id.	Id.	8	32
1223	Domingo Bernal Robles.	Tablajero.	Magdalena.	6	65
24	Juan Legar Martínez.	Id.	Id.	6	65
27	Salvador Pérez Segado.	Id.	Id.	6	65
33	Pedro García Mendoza.	Id.	Campo Nubla.	6	65
34	Julián Conesa Seguí.	Aceite y vinagre.	Magdalena.	6	65
1304	Joaquín García Conesa.	Id.	Id.	6	65
5	Josefa Otón Conesa.	Id.	Id.	6	65
7	Mariano Díaz Ros.	Id.	Id.	6	65
9	Pedro Zaplana Ros.	Id.	Id.	6	65
10	Fulgencio Otón Giménez.	Id.	Id.	6	65
11	José Vidal Cegarra.	Id.	Id.	6	65
29	Emiliano Lorente Garcerán.	Id.	Puertos.	6	65
30	Salvador Bernal Egea.	Id.	Id.	6	65
35	Josefa Garcerán Egea.	Id.	Campo Nubla.	6	65
40	Miguel Saurá González.	Id.	Id.	6	66
440	Francisco Rubio Albaladejo.	Herrador.	Magdalena.	6	93
522	Ginés Cervantes Bueno.	Barbero.	Id.	5	82
27	Ginés Solano Espejo.	Id.	Los Puertos.	5	82
28	Damián Olivares García.	Id.	Id.	5	82
43	Fernando Paredes González.	Carpintero.	Magdalena.	5	82
44	José Conesa Ros.	Id.	Id.	5	82
45	Cirilo Martínez Cervantes.	Id.	Campo Nubla.	5	82
50	Josefa Paredes Gómez.	Id.	Id.	5	82
51	José Giménez Pérez.	Id.	Id.	5	82
58	Vicente Corrache Medina.	C. carros.	Magdalena.	5	82
60	Joaquín Barcelona García.	Herrero.	Campo Nubla.	5	82
95	José García Conesa.	Id.	Id.	5	82
96	Francisco García Vallés.	Id.	Magdalena.	5	83
603	Pedro Gómez García.	Horno pan.	Campo Nubla.	5	85
22	Pedro Martínez Mendoza.	Almoneda.	Magdalena.	5	82
923	Ginés Esparza Conesa.	Abacería.	Beal Llano.	13	31
1086	Miguel Martínez Huertas.	Vinos y aguardientes.	Rincón.	8	31
999	Agustín Bermúdez Ros.	Parador.	Beal Llano.	12	47
1030	Antonio Acosta Torres.	Ferretería.	Id.	8	32
884	Pedro Luengo García.	Ropas hechas.	Id.	56	55
901	Antonio Marco Mateo.	Vinos y licores.	Id.	34	92
5	José Rico Acosta.	Comestibles.	Algar.	29	95
936	Cayetano Albaladejo García.	Id.	Beal Llano.	13	31
39	José Sánchez Sánchez.	Id.	Algar.	13	30
941	Mariano Martínez Albaladejo.	Id.	Id.	13	30
71	Mariano Albaladejo Sáez.	Id.	Beal Llano.	13	30
97	Mariano Martínez Nogueroles.	Vinos y aguardientes.	Id.	12	47
1007	Antonio Pardo García.	Id.	Algar.	12	47
11	José Sáez Hernández.	Id.	Id.	12	47
13	Juan Narejo Sánchez.	Id.	Rincón.	12	48
18	María Bernal Casanova.	Id.	Id.	12	48
19	Matías Madrid Ambit.	Id.	Id.	12	48
20	José García Pagán.	Id.	Id.	12	47
21	Teodoro Rodríguez Gómez.	Id.	Id.	10	80
24	Pedro Perea.	Especulador.	Beal Llano.	8	32
27	Josefa Juan Alcaraz.	Carvercería.	Id.		

(Se continuará)

## Octava sección.

Número 1.033.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE TOTANA

**Edicto.**

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante Don José Pareja Sánchez, vecino de Mazarrón, que se tramita en este Juzgado, se ha acordado por auto de once del actual, convocar a Junta general de acreedores y señalar para este acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Junio próximo venidero a las diez horas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido por la ley de veintiséis de Julio del año último.

Dado en Totana a doce de Abril de mil novecientos veintitrés.—José de Valcárcel.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.049.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

**Edicto.**

U. tal Giménez, Sargento del Regimiento de la Princesa número 4, domiciliado últimamente en Murcia y Alicante, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 189 del año 1922, por el delito de robo de dinero.

Murcia 13 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

**Requisitoria.**

Muñoz Sánchez Josefa, natural de Murcia, de estado soltera, de profesión sirvienta, de 20 años de edad, hija de Blas y de Fuensanta, domiciliada últimamente en el Esparragal (Murcia), procesada en causa número 25 de 1921, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 16 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Lucio Checa.

Número 903.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

**REQUISITORIA**

Agüera Cegarra Tomás, hijo de Antonio y de Juana, natural de esta ciudad, de estado casado, profesión

jornalero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por injurias, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar y constituirse en prisión preventiva, en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 193 del año 1922; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 27 Marzo de 1923.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.037.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

**Requisitoria.**

García Navarro Manuel (a) Chaval, de estado soltero, de 20 años de edad, alto, delgado, moreno afeitado, con pañuelo de seda blanco al cuello, botas negras, camisa color kaki y traje claro con pintas negras, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, y Gil Mariano (a) Argentino, de unos 25 años de edad, bajo, grueso, moreno, afeitado, botas negras, bufanda de seda algo clara con listas, chaqueta color café con leche, pantalón obscuro y camisa kaki, domiciliado también últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, los dos a constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 53 del corriente año; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Cartagena 12 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

número 935.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

**Requisitoria.**

Pernias Jordán Juan (a) Plazas, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión.

Número 871.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

**Requisitoria.**

Torres Cortés Cristóbal, natural de Arboleas (Almería), de estado soltero, gitano, de 13 años de edad, transeunte, procesado por hurto en causa núm. 31 de 1922, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, por estar decretada su prisión por la Audiencia de la provincia, con fecha 3 de los corrientes; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cieza 21 de Marzo de 1923.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 911.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite a los que a continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante Juzgado dentro del término de diez días, en la hora de audiencia, con objeto de notificarle cierta resolución en ejecutoria dimanante de causa núm. 300 de 1920, sobre hurto, contra Adolfo Pérez Reyes y otro, se cita al vecino de Cartagena cuyo nombre y demás circunstancias personales se desconocen, que en el año 1920 le fué sustraída una manta.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 1.055.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE UBEDA

*Cédula de citación.*

Herrera Vila Concepción, que se dijo ser vecina de Cartagena, en la Caridad número catorce, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá ante la Audiencia provincial de Jaén, el día siete de Mayo próximo a la hora de las once de su mañana, con el fin de que asista como testigo al juicio oral de causa de este Juzgado número 44 de 1921, sobre lesiones, contra Modesto Francisco Romero Palacios; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Ubeda 12 de Abril de 1923.—El Secretario, J Blaya.

Número 406.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Andrés Botella, contra Ginés Sánchez Olivares, se dictó sentencia, cuya cabza y parte dispositiva, dice así:

*Sentencia:*

En la ciudad de Cartagena a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós. El Tribunal municipal compuesto de los Sres. Don Baltasar Hidaigo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de la misma, y los Adjuntos D. José Barceló y D. José Gutiérrez. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones a Andrés Botella, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, contra Ginés Sánchez Olivares, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, con domicilio en la diputación de la Aljorra, siendo parte el Ministerio Fiscal.

*Fallamos:*

Que debemos condenar y condenamos a Ginés Sánchez Olivares, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y para que sirva de notifica-

ción en forma al perjudicado Andrés Botella, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.—Baltasar H. de Cisneros.—José Barceló.—José Gutiérrez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Andrés Botella, expido el presente que firmo en Cartagena a ocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Ramón Cañete.—P. S. M., C. Campoy.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 990.

ASOCIACION GENERAL  
de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta

Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 17 dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados

Madrid 11 de Abril de 1923.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**LA CONCILIADORA**

MINAS «CARLOS», «DOLORES» Y SUS DEMASIAS

Relación de los individuos a quienes se les requiere por esta Sociedad, por primera vez, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 6 de Julio de 1859, a pesar de haberlos requerido ya, con arreglo a lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento por que se riga la expresada Sociedad.

	Acciones	Número de los pedidos	Pesetas
D. Santiago Crespo Molina.	1 y 1/2	54 al 72, ambos inclusive.	142 50
José Egea López.	1	63 al 72 » »	50 »
D.ª Carmen Crespo Molina.	2 y 1/2	68 al 72 » »	62 50
Florentina y D.ª Irene Nogués Santamaría.	1	68 al 72 » »	25 »
Matilda Illán González.	1	65 al 72 » »	40 »
D. Juan de la Cruz de la Cierva y López y D.ª Marciala de la Cierva y García.	0 y 1/2	69 al 72 » »	10 »
José García Sánchez.	0 y 1/2	67 al 72 » »	15 »
Francisco García Sánchez.	2	69 al 72 » »	40 »
Gabriel Lucas Doís.	1	68 al 72 » »	25 »

Murcia 18 de Abril de 1923.—El Presidente, Carlos Garcerán Sánchez-Soís.—El Secretario Contador, Antonio García Padilla.—El Tesorero, José María Llanos Jiménez.

**Anuncio.**

Precedentes de la testamentaria de D. José Ruiz y Ruiz y por disposición de este causante, se venderán en pública subasta dos fincas urbanas, sitas en la calle de las Parras de la ciudad de Yecla, ante el Notario de la misma D. José Martínez y Martínez (calle de San José número 29). El acto se verificará el día 4 del próximo mes de Mayo, a la hora de las once, con arreglo a los precios y condiciones que están expuestos en dicha Notaría.

Caudete catorce de Abril de mil novecientos veintitrés.—Los Albaceas, José Pérez, Gaspar Albertir y Juan María Crpena.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obliga-

dos a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.